



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES



Al contestar cite el No. 2020-03-002221

Tipo: Salida Fecha: 24/02/2020 12:39:24 PM
Trámite: 17004 - GESTION DEL LIQUIDADOR(NOMBRAMIENTO,
Sociedad: 800231377 - GONZALEZ SANCHEZ Y Exp. 73744
Remitente: 620 - INTENDENCIA REGIONAL DE CALI
Destino: 6201 - ARCHIVO CALI
Folios: 3 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 620-000260

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL CALI

SUJETO DEL PROCESO

GONZALEZ SANCHEZ Y CIA LTDA.-EN LIQUIDACIÓN

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

GLADYS CONSTANZA VARGAS ORTIZ

ASUNTO

POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA PÓLIZA

PROCESO

LIQUIDACIÓN JUDICIAL

EXPEDIENTE

73744

I. ANTECEDENTES

En escrito identificado con el número de radicación 2020-03-000938 de fecha 28 de enero de 2020, la liquidadora de la sociedad en concurso, aportó la póliza judicial número 45-41-101011452 de SEGUROS DEL ESTADO S.A, por la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SESENTA PESOS M/CTE (\$17.556.060).

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Revisado el expediente de la sociedad concursada y, en especial, el memorial objeto de la presente providencia, este Despacho encuentra pertinente traer a colación el artículo 2.2.2.11.8.1 del Decreto 1074 de 2015, modificado por el artículo 22 del Decreto 991 de 2018, que a la letra dispone:

“ARTÍCULO 2.2.2.11.8.1. Constitución de póliza de seguros. Los auxiliares de la justicia que sean designados como liquidador, promotor o agente interventor deberán constituir y *presentar ante el juez del concurso una póliza de seguros para asegurar su responsabilidad y amparar el cumplimiento de sus obligaciones legales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1116 del 2006 y este decreto.*

La póliza deberá ser constituida y acreditada ante el juez del concurso dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que el auxiliar de la justicia acepte el nombramiento.

El monto de la póliza de seguros será fijado por el juez del concurso, en atención a las características del proceso correspondiente, la clase de actividad desarrollada por la entidad en proceso de reorganización, liquidación o intervención, su naturaleza jurídica y el monto de sus activos, de conformidad con la metodología que para el efecto señale la Superintendencia de Sociedades.” (Negrilla por fuera del texto)



En la Superintendencia de Sociedades
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción
Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las Entidades Públicas ITEP
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Colombia
Línea única de atención al ciudadano (57-1)2201000





De conformidad con el artículo citado, el juez del concurso tiene la facultad discrecional de fijar el monto de la póliza de seguros que debe constituir el auxiliar de la justicia, atendiendo a las características del proceso correspondiente, la clase de actividad desarrollada por la entidad en proceso de liquidación, su naturaleza jurídica y el monto de sus activos.

Así mismo, la póliza deberá cumplir con cuatro requisitos formales, los cuales se enuncian a continuación: (i) La identificación del Asegurado, (ii) La vigencia de la caución, (iii) El amparo bajo el cual se constituyó la caución y, (iv) El valor asegurado de conformidad con el precepto legal enunciado, lo anterior en concordancia con la Resolución 100-000867 de fecha 9 de febrero de 2011.

La señora GLADYS CONSTANZA VARGAS ORTIZ, actuando en calidad de liquidadora de la sociedad GONZALEZ SANCHEZ Y CIA LTDA.-EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, presentó a este Despacho para su aprobación, la póliza judicial número 45-41-101011452 suscrita con SEGUROS DEL ESTADO S.A, con el propósito de amparar la gestión realizada como auxiliar de la justicia en el referido proceso concursal. Este Despacho encuentra que, se constituyó una póliza judicial mediante una compañía de seguros legalmente autorizada y se identificó como asegurado de la póliza judicial a la persona natural comerciante en concurso. Al mismo tiempo, se fijó como valor asegurado la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SESENTA PESO (\$17.556.060), valor que equivale a veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Finalmente, la gestión del liquidador se amparó hasta por cinco (5) años contados a partir de la cesación de sus funciones y la misma se rige según lo dispuesto en la Ley 1116 de 2006.

Este Despacho encuentra pertinente advertir a la liquidadora, que, en caso de incrementarse el valor de los activos, deberá ajustar el valor asegurado de la póliza presentada en los términos señalados por la ley.

Por lo anterior, este Despacho procederá a admitir la póliza de seguro judicial No. 45-41-101011452, presentada por la señora GLADYS CONSTANZA VARGAS ORTIZ, liquidadora de la sociedad concursada.

En mérito de lo expuesto, el **INTENDENTE REGIONAL CALI** de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la Póliza No 45-41-101011452, suscrita con la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., presentada por la señora GLADYS CONSTANZA VARGAS ORTIZ, liquidadora de la sociedad GONZALEZ SANCHEZ Y CIA LTDA.-EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ADVERTIR a la señora GLADYS CONSTANZA VARGAS ORTIZ, que, de incrementarse el valor de los activos, deberá ajustar el valor asegurado de la póliza presentada, dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria del auto por medio del cual se apruebe el inventario valorado de bienes.

NOTIFÍQUESE



Carlos Andrés Arcila S.

CARLOS ANDRES ARCILA SALAZAR

Intendente Regional Cali

TRD: ACTUACIONES

RAD:2020-03-000938

COD:S1761



En la Superintendencia de Sociedades
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción
Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las Entidades Públicas ITEP
www.supersociedades.gov.co
Colombia
Línea única de atención al ciudadano (57-1)2201000

